



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0465-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 106092-2024 de fecha 14 de Marzo de 2024

Santiago de Surco, 19 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 106092-2024 de fecha 14.03.2024, la Sra. María Del Pilar Cuestas Sierra identificada con DNI N°09823565, presenta la solicitud de Regularización de Licencia de Edificación, para el predio ubicado en el lote 28 de la manzana H, Jr. Marqués de Guadalcazar, Urb. La Virreyna, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante La Administrada;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 106092-2024 de fecha 14.03.2024, la administrada presenta la solicitud de Regularización de Licencia de Edificación, para el predio ubicado en el lote 28 de la manzana H, Jr. Marqués de Guadalcazar, Urb. La Virreyna, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Acta N°0346-2024 de fecha 01.04.2024, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en 1era revisión del expediente, notificado mediante Carta N°1134-2024 de fecha 08.04.2024;

Que, mediante Acta N°0532-2024 de fecha 13.05.2024 la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la 2da revisión del expediente, notificado mediante Carta N°1630-2024 de fecha 17.05.2024M;

Que, con Informe Técnico N° 027-2025-MMHD de fecha 16 de mayo de 2025, la especialista técnica indica que: "(...) En atención al expediente de la referencia, informo a usted que el procedimiento de Regularización de Licencia iniciado por la administrada cuenta con dictamen no conforme para la segunda revisión, consignado en el Acta N°0532-2024 de fecha 13.05.2024 emitido por la Comisión Técnica Distrital";

De conformidad a lo dispuesto en el **numeral 84.6) del Artículo 84° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA**, el cual indica que "*(...) De no se presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud*";

Que, de acuerdo a la última Carta N°1630-2024 de fecha 17.05.2024, se le comunica que mediante Acta N°0532-2024 de fecha 13.05.2024, la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la 2da revisión del expediente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles; sin embargo, ha transcurrido más de 10 meses sin presentar ningún recurso impugnatorio.

Que, habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada agoto sus dos revisiones de acuerdo a ley, correspondería declarar improcedente el trámite de Regularización de Licencia para el predio ubicado en el lote 28 de la manzana H, Jr. Marqués de Guadalcazar, Urb. La Virreyna, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS,





Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de una edificación, para el predio ubicado en el lote 28 de la manzana H, Jr. Marqués de Guadalcasar, Urb. La Virreyña, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

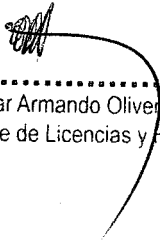
ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en Jr. Saenz Peña No.167 Urb. Cercado - Santiago De Surco

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


.....
Arq Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación